

Incidente n° 3. Imputado: S , Héctor Ismael s/ incidente de incompetencia
CFP 15770/2017/3/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contiene negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 7 y el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 28 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se suscitó en esta causa instruida por infracción a la ley 23.737.

Surge de los escasos elementos agregados al incidente que el día 4 de octubre de 2017 personal policial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires detuvo al imputado en circunstancias en las que se encontraba con otros individuos realizando un intercambio -presumiblemente de estupefacientes- en cuyo poder se incautaron ocho envoltorios conteniendo cocaína, con un peso aproximado de mil ochocientos gramos.

El juez federal declinó su competencia a favor de la justicia porteña al considerar que ella debía continuar conociendo en esta causa de acuerdo a lo normado por la ley 26.052 (fs.1/4).

La magistrado local, en su oportunidad, rechazó esa atribución con base en que el procedimiento que dio origen a esta investigación se había efectuado el día 4 de octubre de 2017, cuando aún no había entrado en vigencia el traspaso de la investigación de la ley 23.737 previsto en el tercer Convenio de Transferencia Progresiva de Competencias Penales del Poder Judicial de la Nación al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 5/6).

Devueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte (fs. 7).

En mi opinión, toda vez que el conocimiento prioritario de las infracciones a la ley 23.737 corresponde a la justicia de excepción, y que al inicio de esta investigación -con la detención del prevenido ocurrida el 4 de octubre de 2017- aún no se encontraba vigente el traspaso de la competencia a la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de las figuras indicadas por la ley 26.052, considero que corresponde a la justicia federal continuar conociendo en esta causa.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 25.09.2020 13:18:32